

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2016-6848	Ayuntamiento de Arnauero Aprobación definitiva de la Ordenanza de Servicio de Taxi.	Pág. 16752
CVE-2016-6849	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica y de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.	Pág. 16759

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2016-6850	Ayuntamiento de Castro Urdiales Decreto número 2254/2016 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/106/2016.	Pág. 16772
CVE-2016-6851	Decreto número 2252/2016 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/218/2015.	Pág. 16773
CVE-2016-6837	Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 16774

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2016-6861	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 22 de julio de 2016 por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo, así como las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones, correspondientes a los cuerpos y especialidades convocadas, ordenadas según la puntuación.	Pág. 16775
CVE-2016-6858	Consejería de Sanidad Resolución definitiva del concurso de traslados para la provisión de una plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área en Nefrología de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/11/2016 de 29 de marzo.	Pág. 16777

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2016-6860	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Relación de contratos menores aprobados durante el segundo trimestre de 2016.	Pág. 16780
CVE-2016-6841	Ayuntamiento de Camargo Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el CC La Vidriera con destino a realización de cursos de dibujo y pintura infantil. Expediente CON/78/2016.	Pág. 16784
CVE-2016-6880	Ayuntamiento de Reocín Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de espacios de dominio público, para instalación de churrería en Puente San Miguel. Expediente General 2016/914.	Pág. 16786

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

CVE-2016-6855 **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Anuncio de licitación para la adjudicación de autorización de explotación de seis puntales para extracción de algas. Pág. 16788

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-6892 **Ayuntamiento de Noja**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 16789

CVE-2016-6843 **Concejo Abierto de Bimón**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 16790

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-6838 **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16791

CVE-2016-6842 **Ayuntamiento de Camargo**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16792

CVE-2016-6883 **Ayuntamiento de Miengo**
Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16793

CVE-2016-6839 **Ayuntamiento de Soba**
Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales, y de Naturaleza Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16794

CVE-2016-6840 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16795

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2016-6683 **Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Framá. Pág. 16796

CVE-2016-6859 **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de solicitud de licencia para construcción de caseta para aperos en barrio Helgueros. Expediente LIC/644/2016. Pág. 16797

CVE-2016-6636 **Ayuntamiento de Luena**
Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Barrio Carrascal. Pág. 16798

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

- CVE-2016-6862** Acuerdo de inicio del procedimiento de Rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de San Miguel de Aguayo. Pág. 16799
- CVE-2016-6864** Acuerdo de inicio del procedimiento de Rectificación de Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Anievas. Pág. 16801

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Noja

- CVE-2016-6856** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 16803

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

- CVE-2016-6830** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 425/2016. Pág. 16804
- CVE-2016-6832** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 425/2016. Pág. 16805
- CVE-2016-6835** Notificación de sentencia en recurso de suplicación 347/2016. Pág. 16806

Audiencia Provincial de Cantabria

- CVE-2016-6854** Notificación de sentencia en recurso de apelación 707/2015. Pág. 16807

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2016-6829** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2016. Pág. 16808
- CVE-2016-6884** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2016. Pág. 16809
- CVE-2016-6885** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2016. Pág. 16810
- CVE-2016-6886** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2016. Pág. 16811
- CVE-2016-6887** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2016. Pág. 16812

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

- CVE-2016-6877** Notificación de sentencia 218/2016 en procedimiento de Seguridad Social 439/2015. Pág. 16813
- CVE-2016-6878** Notificación de resoluciones en procedimiento ordinario 303/2015. Pág. 16815
- CVE-2016-6879** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2016. Pág. 16817

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-6848 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Servicio de Taxi.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de Servicio de Taxi, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Arnúero.

ARTÍCULO 2. Definición

Se entiende por auto-taxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a cinco plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II. LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTÍCULO 5. Ampliación de Licencias

Se establecen 4 n.º de licencias para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, no serán transmisibles las licencias cuando el número de las otorgables fuese limitado.

Las licencias municipales de autotaxi sólo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de Conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al Conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

- La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.
- El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.
- Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

— Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 9. Otorgamiento de las licencias

Las licencias de auto taxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

ARTÍCULO 10. Permiso Municipal de Conducir

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.
- Haber superado un examen de conocimiento del Municipio: callejero, Reglamentos de Circulación...

ARTÍCULO 11. Duración, caducidad y revocación de las licencias

1. Las licencias municipales de auto-taxi de otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de auto-taxi se extinguirá:
 - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
 - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
 - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
 - Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.
 - Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12. Explotación de la licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de un año.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

ARTÍCULO 13. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 14. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

— Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

— Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

Las paradas de auto-taxi se establecen en ISLA-PARADA 1 COCHE, CASTILLO-PARADA1 COCHE, pudiendo modificarse cuando el Ayuntamiento lo considere oportuno y conveniente. Ningún auto-taxi podrá ser alquilado a una distancia inferior a 25 metros de una parada donde existan vehículos libres, salvo en el caso de personas discapacitadas o con bultos.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 15. Jornada

El titular de una licencia municipal de auto-taxi prestará un servicio mínimo de JORNADA COMPLETA. Esta jornada se desarrollará durante el período de ANUAL, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los Conductores

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

— Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

— Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

— Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

— Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

— Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

— Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 17. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será de 5 plazas incluida la del conductor.

ARTÍCULO 18. Color y Distintivos de los Vehículos

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura.

En la parte lateral del vehículo se colocará un distintivo del Municipio de Arnuero: escudo, insignia....

ARTÍCULO 19. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

— Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 20. Tarifas

Se establecen las siguientes tarifas:

	TARIFA 1 (De lunes a viernes de 6:00 a 22: y sábados de 8:00 a 15:00)	TARIFA 2 (De 22:00 a 6:00 horas. La noche del viernes al sábado de 22:00 a 8:00 horas. Sábados a partir de las 15:00 horas. Domingos y festivos.)
Servicio mínimo*	5,00 €	6,00 €
Km. Recorrido	0,92 €	1,20 €
Hora de Parada	18,00 €	23,95 €

CVE-2016-6848

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

- Se incluye dentro del servicio mínimo los 1000 primeros metros de servicio contratado. A partir de esos 1000 se aplicará la tarifa por km. Recorrido correspondiente.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 21. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.
2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.
3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.
4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.
5. La falta de aseo personal.
6. La falta de limpieza del vehículo.
7. Fumar en el interior del vehículo.
8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.
2. No respetar el calendario de trabajo.
3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.
4. El incumplimiento del régimen tarifario.
5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.
6. Falsificación del título habilitante.
7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.
2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.
3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.
4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.
5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.
6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

ARTÍCULO 22. Cuantía de las Sanciones

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

- Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750 €.
- Sanciones graves: Se sancionarán con multa de hasta 1500 €.
- Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta 3000 €.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

ARTÍCULO 23. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arnuero, 13 de julio de 2016.

El alcalde-presidente.

José Manuel Igual Ortiz.

2016/6848

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2016-6849 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica y de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica y de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la utilización de medios y técnicas electrónicas, informáticos y telemáticos susceptibles de aplicación en los procedimientos administrativos tramitados por el Ayuntamiento de Arnúero.

Igualmente es objeto de la presente Ordenanza, la creación y regulación del Registro Electrónico, del Ayuntamiento de Arnúero, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Arnúero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

La utilización de los medios electrónicos se somete a las limitaciones establecidas en la Constitución, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como también lo establece así el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En especial se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el resto de normas específicas que regulan el tratamiento de la información y la Ley 59/2003 de Firma Electrónica.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Arnúero y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

ARTÍCULO 3. Definiciones.

— Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o entidad el contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, así como de la integridad y autoría de los mismos.

— Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicio, incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro.

— Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica es un «documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad».

— Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica «son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten».

— Ciudadano: Cualquier persona física, jurídica y ente sin personalidad jurídica propia que se relacionen o sean susceptibles de relacionarse con las Administraciones Públicas.

— Dirección electrónica: Identificador de un equipo o sistema electrónico desde el que se provee de información o servicios en una red de comunicaciones.

— Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

— Estándar abierto: Reúne las siguientes condiciones: es un estándar con una especificación disponible públicamente para lograr una tarea concreta. Esta especificación debe haber sido desarrollada en proceso abierto a toda la industria y también debe garantizar que cualquier usuario, empresa o aplicación la puede usar sin necesidad de licencias permitiéndoles implementar el estándar, y de esta forma la compatibilidad e interoperabilidad entre distintos componentes de hardware y software. Un ejemplo de estándar abierto son OpenDocument y PDF/A.

— Público y disponible de forma gratuita.

— Uso y aplicación sin estar condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

— Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto con otros asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante».

— Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control».

— Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma».

— Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información y de los procedimientos a los que éstos dan soporte de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

— Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones incluyendo cualquiera de las redes de comunicación abierta o restringidas como Internet, telefonía móvil u otras.

— Sede Electrónica: Dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Adminis-

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

tración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias. La Sede Electrónica de este Ayuntamiento es <https://arnuero.sedelectronica.es>.

— Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos que intervienen en la creación de firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico se compone, al menos, de certificado electrónico, soporte, lector aplicación de la firma y sistema de verificación e interpretación utilizado por el receptor del documento firmado.

— Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

— Ventanilla única: Canal a través del cual los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a trámites, informaciones y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.

— Prestador de actividad o servicio: Persona física o jurídica que presta una actividad de servicio.

ARTÍCULO 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica.

La actuación de la Administración Municipal en materia de administración electrónica se regirá por los siguientes principios:

- a) Principio de servicio al ciudadano.
- b) Principio de simplificación administrativa.
- c) Principio de impulso de los medios electrónicos.
- d) Principio de neutralidad tecnológica en cuanto a sistemas técnicos dentro del principio de libertad.
- e) Principio de interoperabilidad.
- f) Principio de Transparencia.
- g) Principio de eficacia, eficiencia y economía.
- h) Principio de cooperación.
- i) Principio de participación.
- j) Principio de Legalidad.
- k) Principio de Igualdad.
- l) Principio de Respeto de Protección de Datos.
- m) Responsabilidad y veracidad de datos.

ARTÍCULO 5. Principios generales de difusión de la Información Administrativa Electrónica.

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal se obliga a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

- a) Principio de accesibilidad y usabilidad.
- b) Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal.
- c) Principio de actualización.
- d) Principio de garantía de protección de los datos de carácter personal.
- e) Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto.

ARTÍCULO 6. Principios generales del Procedimiento Administrativo Electrónico.

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.
- b) Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

- c) Principio de intermodalidad de medios.
- d) Derecho a ser informado de los procedimientos y sus peculiaridades.

ARTÍCULO 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Arnüero deberá estar informada por los siguientes principios generales:

- a) Principio de cooperación y colaboración interadministrativa.
- b) Principio de acceso y disponibilidad limitada.

ARTÍCULO 8. Validez de los documentos, copias y comunicaciones electrónicas.

Los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones Públicas, o los que éstas emitan como copias de originales almacenados por estos mismos medios, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por la normativa sobre procedimiento administrativo común y complementario, de conformidad con el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

En especial se reconoce la validez de los documentos y las comunicaciones electrónicas firmados mediante una firma electrónica reconocida al amparo de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

ARTÍCULO 9. Garantía de prestación de servicios y disposición de medios e instrumentos electrónicos.

El Ayuntamiento habilitará diferentes canales o medios para la prestación de los servicios electrónicos, garantizando en todo caso el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, con independencia de sus circunstancias personales, medios o conocimientos, preferentemente en la forma que facilite dicho acceso a los mismos.

Se establecerá un sistema de ayudas electrónicas.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 10. Derecho de los ciudadanos.

En el marco del acceso y utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

— Derecho a relacionarse con el Ayuntamiento de Arnüero a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Derecho a elegir, entre aquéllos que en cada momento se encuentren disponibles, el canal a través del cual relacionarse por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Arnüero.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

— Derecho a no aportar los datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, las cuáles utilizarán medios electrónicos para recabar dicha información siempre que, en el caso de datos de carácter personal, se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos establecidos por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

— Derecho a la igualdad en el acceso electrónico a los servicios de este Ayuntamiento.

— Derecho a conocer, por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en los que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquéllos.

— Derecho a la conservación en formato electrónico de los documentos electrónicos que formen parte del expediente, por parte de la Administración Municipal.

— Derecho a utilizar, las personas físicas en todo momento, los sistemas de firma electrónica del DNI, así como el sistema de firma electrónica avanzada para cualquier trámite con el Ayuntamiento.

— Derecho a la garantía de la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de este Ayuntamiento.

— Derecho a la calidad de los servicios públicos prestado por medios electrónicos.

— Derecho a participar en la mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

— Derecho a elegir las aplicaciones o sistemas para relacionarse con las Administraciones Públicas siempre y cuando utilicen estándares abiertos o, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 11. Deberes de los ciudadanos.

En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con el Ayuntamiento de Arnuero, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

— Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso.

— Deber de facilitar al Ayuntamiento de Arnuero en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

— Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Arnuero, cuando éstas así lo requieran.

— Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Arnuero.

— Deber de respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

TÍTULO III. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO I. LA SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 12. La Sede Electrónica.

La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero se establece en la siguiente dirección de Internet <https://arnuero.sedelectronica.es>.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

La creación de la Sede Electrónica requerirá cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La creación de la Sede Electrónica se ajustará a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La publicación en la Sede Electrónica de informaciones, servicios, y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con los estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

ARTÍCULO 13. Principios de la Sede Electrónica.

Los principios en los que debe sujetarse la Sede Electrónica son los siguientes: publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad. En todo caso deberá garantizarse la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

ARTÍCULO 14. Contenido y requisitos de la Sede Electrónica

La Sede Electrónica deberá tener los siguientes requisitos y contenidos:

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.
- Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.
- Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
- Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
- Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
- Incluirá un buzón de quejas y sugerencias.
- Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- Incluirá los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
- Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
- Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
- Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzada admitidos.
- Contendrá la lista de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de los ciudadanos y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.

CVE-2016-6849

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

ARTÍCULO 15. Información administrativa.

El Ayuntamiento facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública por este medio, y se especificará e todos los casos en órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

ARTÍCULO 16. Seguridad en la Sede Electrónica.

Los servicios de la Sede Electrónica estarán operativos las 24 horas del días, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios puedan no estar operativos, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

Se garantizará la seguridad de la página web del Ayuntamiento para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen. En particular, los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración Municipal y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos cumplirán los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las medidas de seguridad respetarán en todo caso el principio de proporcionalidad atendida la naturaleza del trámite o actuación de que se trate.

ARTÍCULO 17. Tablón de edictos electrónico.

El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas.

El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

ARTÍCULO 18. Publicación oficial.

La difusión de información por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales, en aquellos supuestos en que no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

CAPÍTULO II. NORMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 19. Instrumentos de Identificación y Acreditación de los Órganos Administrativos.

Las Administraciones Públicas admitirán, en sus relaciones por medios electrónicos, sistemas de firma electrónica que sean conformes a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

diciembre, de Firma Electrónica y resulten adecuados para garantizar la identificación de los participantes y, en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

Las Administraciones Públicas podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

ARTÍCULO 20. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica para relacionarse con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que cada Administración determine:

- En todo caso, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.
- Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por las Administraciones Públicas.
- Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 21. Registro Electrónico

De conformidad con el artículo 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arnuero.

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento y estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones por el Registro Electrónico tendrán los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

La Administración Municipal podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que lo remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico es el Ayuntamiento de Arnuero.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnüero ubicada en la siguiente dirección <https://arnuero.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 22. Cómputo de plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Arnüero se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, constará en el asiento de entrada correspondiente la fecha y hora en que efectivamente se ha recibido la solicitud, escrito o comunicación presentada pero se indicará en el mensaje de confirmación las cero horas y un minuto del siguiente día hábil.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio.

En aquellos casos en que se detecten anomalías de tipo técnico en la recepción Electrónica del documento, esta circunstancia deberá ser puesta en conocimiento del prestador por parte del propio sistema, mediante el correspondiente mensaje de error, a fin de que le conste que no se ha producido válidamente la prestación.

El Registro Electrónico de recepción de documentos, emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados, dirigido a la dirección electrónica de procedencia, autenticada mediante firma electrónica de la Administración, en el que constará el contenido íntegro del documento o documentos presentados y los datos de registro que se le asignen, datos que, como mínimo, serán los siguientes: número de anotación, día y hora de ésta.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

El Registro Electrónico de salida de documentos, practicará un asiento de salida por cada documento electrónico que sea remitido en el que se hará constar el número de referencia o registro, la fecha y la hora de emisión, el órgano de procedencia, la persona a la que se dirige, extracto o reseña del contenido y, en su caso, número de referencia del asiento de entrada.

ARTÍCULO 23. Notificación Electrónica.

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

La aceptación de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites, según se haya manifestado.

Para la eficacia de lo dispuesto en el presente artículo, todo aquel interesado que manifieste su voluntad de recibir las notificaciones por medios electrónicos deberá disponer de una dirección de correo electrónico que cumpla los requisitos legalmente previstos.

CVE-2016-6849

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a los efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, por defunción de la persona física o extinción de la persona jurídica, cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para las prácticas de las notificaciones, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda expresar su interés por mantenerla activa, en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico a estos efectos.

La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

Durante la tramitación de los procedimientos, únicamente cuando concurren causas técnicas justificadas, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO IV. ARCHIVO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 24. Archivo Electrónico de Documentos.

Podrán almacenarse por medios electrónicos todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas.

Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares deberán conservarse en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato a partir del que se originó el documento o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.

Los medios o soportes en que se almacenen documentos, deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. En particular, asegurarán la identificación de los usuarios y el control de accesos, así como el cumplimiento de las garantías previstas en la legislación de protección de datos.

TÍTULO IV. GESTIÓN ELECTRÓNICA DE LOS DOCUMENTOS

ARTÍCULO 25. Iniciación del procedimiento.

La iniciación de un procedimiento administrativo a instancia de parte por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

La utilización de firma electrónica o DNI electrónico será requisito suficiente para identificar a la persona interesada y actuar en general en el procedimiento.

Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. La Administración Pública podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

ARTÍCULO 26. Instrucción del procedimiento.

Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

ARTÍCULO 27. Tramitación.

En los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, el órgano que tramita el procedimiento pondrá a disposición del interesado un servicio electrónico de acceso restringido donde éste pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

ARTÍCULO 28. Certificaciones Administrativas Electrónicas y Trasmisión de Datos.

De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificaciones y, en general, de documentos en soporte papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificaciones y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

ARTÍCULO 29 Finalización.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto de resolución.

ARTÍCULO 30. Preservación y acceso a los registros y archivos electrónicos.

La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órganos municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

ARTÍCULO 31. Acceso del Interesado a la Información sobre el Estado de la Tramitación del Procedimiento.

El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

- Presencialmente.
- Mediante el sistema electrónico empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

El Ayuntamiento de Arnuero podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación mediante envío a las direcciones electrónicas de contacto indicadas por el mismo.

ARTÍCULO 32. Terminación de los Procedimientos por Medios Electrónicos.

La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, esté reconocido como competente.

El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos, con respeto a los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y el 27.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Se establecerá una relación de procedimientos que puedan ser tramitados de conformidad con esta Ordenanza, y se preparará un Plan para la implantación progresiva de dichos procedimientos. Asimismo, el Ayuntamiento de Arnuero mantendrá actualizada la relación de procedimientos según se vayan implantando e incorporando al catálogo de los que pueden tramitarse al amparo de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Se dará la máxima difusión a los procedimientos aprobados para que sean conocidos y usados a la mayor brevedad desde su implantación.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Tan pronto como sea aprobada esta ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá por medios electrónicos y preparará una edición en soporte papel para distribuirla entre los ciudadanos, y en particular entre los colectivos y entidades especialmente afectados por su aplicación.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación para el personal al servicio de la Administración Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Se establecerán los programas y aplicaciones que implanten el uso de medios electrónicos, que deberán ser aprobados por la Alcaldía.

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o, modificación de los existentes, deberá prever la posibilidad de su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y requisitos previstos en esta Ordenanza.

Para cualquier cuestión que se suscite en la implantación e interpretación de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta la normativa compuesta por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos y los Servicios Públicos, La Ley 30/1992 de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

El Ayuntamiento de Arnuero impulsará la adaptación de la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO TÉCNICO

La aplicación informática que implementa el registro electrónico se basa en tecnología web y acceso vía Internet a través de un asistente de presentación que permite a los ciudadanos y empresas rellenar las instancias de solicitud desde la propia Sede y adjuntar todos los documentos pertinentes de un modo intuitivo paso a paso. El Registro electrónico admite además la presentación de cualquier otro tipo de escrito y comunicación, como quejas y sugerencias, y permite al ciudadano elegir si desea ser notificado electrónicamente o por medios tradicionales.

Una vez se ha presentado la instancia o documento, la aplicación genera de forma automática la anotación de entrada en el Registro Electrónico del Ayuntamiento. A su vez, desde la Sede el ciudadano puede imprimir o guardar en su equipo un acuse de recibo que permite acreditar legalmente el contenido presentado: Datos de la anotación (número asignado, fecha y hora), datos relativos a la comprobación de la identidad del solicitante y una relación de todos los documentos aportados.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arnuero, 13 de julio de 2016.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2016/6849

CVE-2016-6849

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6850 *Decreto número 2254/2016 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/106/2016.*

Con fecha 19 de julio de 2016 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2254/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 30 de julio de 2016: Don Unai Arroyo Peña y doña Miren Yesenia Berriatua del Hoyo.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 19 de julio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta

2016/6850

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6851 *Decreto número 2252/2016 de delegación especial de funciones de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de matrimonio civil. Expediente ALC/218/2015.*

Con fecha 19 de julio de 2016 el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2252/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal José Francisco Arozamena Vizcaya, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 30 de julio de 2016: Don Andoni Peredo Ibarbia y doña María Victoria Pedrueza Ortiz.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 19 de julio de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/6851

CVE-2016-6851

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2016-6837 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Debiendo estar ausente del término municipal por razones personales desde el día 22 de julio hasta el día 5 de agosto de 2016 ambos inclusive, de conformidad con los artículos 47 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a delegar la totalidad de las funciones de Alcaldía, durante el tiempo de mi ausencia, en la persona del primer Teniente de alcalde, doña José Ramón Obregón Cañizal, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicándolo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 20 de julio de 2016.

El alcalde,
César García García.

2016/6837

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2016-6861 *Resolución de 22 de julio de 2016 por la que se anuncia la publicación de las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo, así como las listas definitivas de aspirantes a nombramientos interinos para realizar sustituciones, correspondientes a los cuerpos y especialidades convocadas, ordenadas según la puntuación.*

De conformidad con lo dispuesto en las bases 8.3 y 9.3.6. del artículo primero de la Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo, así como en la instrucción cuarta de su artículo segundo, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica resuelve:

Primero.- Que el día 2 de agosto de 2016, a partir de las 12,00 horas se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las puntuaciones definitivas alcanzadas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición, así como la relación provisional de los aspirantes seleccionados en los procesos selectivos.

Si el citado día, no hubiera concluido la tarea de alguno de los Tribunales o la valoración de las reclamaciones a la fase de concurso, se podrá efectuar la publicación provisional de la especialidad que no hubiera finalizado, en los días inmediatos siguientes al señalado para la publicación.

Segundo.- Se conceden tres días hábiles a partir de la publicación de dichas listas provisionales de aspirantes seleccionados, para solicitar la subsanación de posibles errores (días 3, 4 y 5 de agosto).

Tercero.- Que el día 10 de agosto de 2016, a partir de las 12,00 horas y con carácter general se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, en las que se incluirá la puntuación definitiva obtenida por cada uno.

Cuarto.- El mismo día 10 de agosto de 2016, a partir de las 12,00 horas y de conformidad con lo señalado en el artículo segundo, instrucción cuarta, apartado 3, de la Orden de convocatoria, se publicará la relación de participantes que han señalado la opción de que desean ser interinos y que habiéndose presentado a la fase de oposición en Cantabria, no han resultado seleccionados, con su puntuación definitiva del baremo. En un anexo se dará contestación a las reclamaciones presentadas contra las relaciones provisionales de admitidos y excluidos que hayan sido desestimadas.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

Quinto.- A partir del 10 de agosto de 2016, estará a disposición de los interesados en el Negociado de Información de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte la notificación individual para todos los participantes en el proceso selectivo en la que figurarán todos los datos del proceso selectivo, en las fases en las que cada uno haya participado.

Sexto.- Contra las relaciones cuya publicación se anuncia en la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde la correspondiente fecha de publicación.

Santander, 22 de julio de 2016.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier López Nogués.

2016/6861

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2016-6858 *Resolución definitiva del concurso de traslados para la provisión de una plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área en Nefrología de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud, convocado por Orden SAN/11/2016 de 29 de marzo.*

Por medio de la Orden SAN/11/2016, de 29 de marzo (BOC número 67, de 8 de abril), fue convocado concurso de traslados para la provisión de una plaza de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área en Nefrología de las instituciones sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Realizada la valoración de los méritos alegados por los concursantes, esta Consejería, dictó resolución (publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de junio de 2016), por la que se hacía pública la resolución provisional del concurso de la referida categoría convocada, abriendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimaran pertinentes.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, y examinada la propuesta de resolución definitiva efectuada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de acuerdo con lo previsto en los apartados 4 y 5 de la Base Quinta de la citada convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la resolución definitiva del concurso de traslados, especificándose en el Anexo I que se adjunta a esta Resolución la identidad del concursante, con indicación de la puntuación obtenida, y el destino adjudicado, y señalándose asimismo en el Anexo II la relación definitiva de excluidos.

Segundo.- La plaza adjudicada será irrenunciable, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el 37.4 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Tercero.- Cese y toma de posesión.

Conforme a lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria, los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, el Gerente de la Institución, por necesidades del servicio, podrá ampliar este plazo hasta diez días hábiles, debiendo comunicarlo al Centro donde ha obtenido nuevo destino.

Cuando la plaza obtenida implique cambio efectivo de puesto de trabajo desempeñado, la toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, salvo que quien haya obtenido el traslado proceda de otra Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación.

Si el adjudicatario, en el momento de la toma de posesión, se encuentra desempeñando una plaza en un Centro dependiente del Servicio Cántabro de Salud en régimen de comisión de servicios, será este destino el que se tenga en cuenta a la hora de aplicar los plazos para la toma de posesión, señalados en el apartado anterior.

CVE-2016-6858

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El personal que se encuentre en situación administrativa que comporte derecho a la reserva de plaza, causará baja en su puesto de origen dentro del plazo general de 3 días hábiles establecido en el primer párrafo de éste apartado y podrá optar, dentro del plazo posesorio por incorporarse a la plaza adjudicada, poniendo fin a la situación que dio lugar a la reserva de plaza o mantenerse en dicha situación, debiendo solicitar a la institución de destino la oportuna reserva de la plaza adjudicada.

El plazo de cese de aquel adjudicatario que se encuentren de baja médica por incapacidad temporal o disfrutando de algún permiso o licencia reglamentarios, se computará a partir de la incorporación de éste a su puesto de trabajo.

Si así lo permiten las necesidades del servicio, y a petición del interesado, los plazos a que se refieren los apartados anteriores podrán ser prorrogados por tiempo no superior a la mitad de su duración inicial.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión, y en su caso la prórroga del mismo, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Cuarto.- Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho al abono de ninguna clase de indemnización.

La publicación de esta resolución definitiva sirve de notificación a los interesados, iniciándose desde el día siguiente a la publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de julio de 2016.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS CON INDICACIÓN DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS Y DESTINOS ADJUDICADOS.

CATEGORÍA: FEA NEFROLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	AREA	MODAL.
13127275W	Heras Vicario, M ^o Milagros	76.00	06200000919	Gerencia de Atención Especializada del Area I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	I	E

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE PERSONAL ESTATUTARIO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA DEPENDIENTES DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACION Y DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CATEGORÍA: FEA NEFROLOGÍA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNT.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
NO EXISTE NINGUNA SOLICITUD			

2016/6858

CVE-2016-6858

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-6860 *Relación de contratos menores aprobados durante el segundo trimestre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se hace pública la relación de contratos menores aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, durante el segundo trimestre de 2016.

Santander, 19 de julio de 2016.

El secretario general de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
DESBROCE DE MATORRAL EN REPOBLACIONES MUP 22, 23 Y 57	40.051,00	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, SC	Art.95 y 122.3 L.30/2007
RESTAURACIÓN BOSQUES TRAS INCENDIOS FORESTALES MUP TM DE PUENTE VIESGO, SANTIURDE DE TORANZO	47.916,00	ALVAREZ FORESTAL, SA	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ADECUACIÓN ECOISTEMAS FORESTALES AL INSTRUMENTO DE GESTIÓN DEL MONTE RUSBREDA Y SEL DE LÓPEZ	57.398,00	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, SC	Art.95 y 122.3 L.30/2007
CREACIÓN DE FAJAS DE SEGURIDAD EN MÁRGENES DE PISTAS FORESTALES EN MUP	30.116,90	FRANCISCO COBO FERNÁNDEZ	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA PISTAS FORESTALES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA COMARCAL FORESTAL 4	22.750,00	GUTIÉRREZ GONZÁLEZ ELÍAS	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MEJORA PISTAS FORESTALES CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA COMARCAL FORESTAL 7	19.875,22	FERNÁNDEZ ARNÁIZ DAVID	Art.95 y 122.3 L.30/2007
DESBROCES MÁRGENES PISTAS MUP	12.644,50	DESBROROIZ, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS EN REPOBLACIONES DEL MONTES AÁ NÚM. 10 DEL CUP, SECCIÓN FORESTAL II	36.500,00	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, SC	Art.95 y 122.3 L.30/2007
MANTENIMIENTO FAJAS SEGURIDAD EN MUP PERTENECIENTES COMARCA FORESTAL 11	13.358,40	AQUATRAC CANTABRIA, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS TEJEDAS DE CANTABRIA	10.863,62	ADRA INGENIERÍA Y GESTIÓN DEL MEDIO SLP	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REPOSICIÓN DE PIPETAS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO Y CONTROL	3.310,90	SUL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REPOBLACIÓN FORESTAL EN MUP DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA MARAÍ DE CAYON	51.425,00	SERVITEC MEDIOAMBIENTE, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
TRATAMIENTO SANITARIO EN EL MUP 97 BICOBRES, VALCALIENTE, CORNEJAS, FUENTE GRANDE Y HELGUEROS	47.396,52	SERVITEC MEDIOAMBIENTE, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
DESBROCES PREVENTIVOS CONTRA INCENDIOS EN MÁRGENES DE PISTAS (SECCIÓN FORESTAL I)	43.500,00	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REFORESTACIÓN EN ZONA DEMARCADA POR FUSARIUM CIRCINATUM (TM CILLORIGO DE LIÉBANA)	23.360,94	LA FORESTAL, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
ALQUILER BOTELLAS GASES INDUSTRIALES DESTINADOS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN NÁUTICO-PESQUERA	751,41	PRAXAIR ESPAÑA, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
SUMINISTRO DE EQUIPO GPS/PLOTTER PARA LA EMBARCACIÓN IP-105 DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN PESQUERA	1.311,16	JAIME PIRIS Y CIA, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007
REPOBLACIÓN FORESTAL EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA "HAYEDI" NÚM. 325 TM LAMASÓN	40.166,17	SERVITEC MEDIOAMBIENTE, SL	Art.95 y 122.3 L.30/2007

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA FORESTAL EN MUP DEL TM DE SANTIURDE DE TORANZO	57.000,00	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTRO REACTIVOS PCR TIEMPO REAL DETECCIÓN COMPLEJO TUBERCULOSIS PARA EL LABORATORIO Y CONTROL	14.810,40	BECTON DICKINSON, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LAVADO DE PRENDAS DE TRABAJO PERSONAL DE LA CONSEJERÍA	2.000,00	SOEMCA EMPLEO, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CENSO DE LAS POBLACIONES DE CIERVO EN LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SAJA	17.820,10	BHS CONSULTORES AMBIENTALES ASOCIADOS SLL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EDIFICIO APIA XXI	1.089,00	SERVICIOS VETERINARIOS DE CANTABRIA, SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
AVANCES MENSUALES SUPERFICIES Y PRODUCCIONES AGRÍCOLA CANTABRIA Y CENSO ANUAL SUPERFICIES Y PRODUCCIONES NIVEL MUNICIPAL	15.488,00	AGROAMBIENTE 2001 SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
PREVENCIÓN INCENDIOS FORESTALES MANTENIMIENTO DE CORTAFUEGOS, SECCIÓN FORESTAL V CAMPOO LOS VALLES	57.014,97	TECNOGRUSER, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ACTUALIZACIÓN DEL BORRADOR DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MACIZO DE PEÑA CABARGA	15.094,75	IMATEC INNOVACIÓN, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE MARIPOSAS DIURNAS EN CANTABRIA	17.908,00	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS MARIPOSAS Y SU MEDIO	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CENSO Y REDACCIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DEL CORMORÁN MOÑUDO (PHAL CROCORAX ARISTOTELIS)	17.500,00	AVES CANTABRICAS, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS PARQUE NATURAL COLLADOS DEL ASON	55.295,60	TECNOGRUSER, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MEJORA DE LA RED DE PISTAS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL VALLE DEL NANSÁ	21.329,88	ALBERTO CUENCA GÓMEZ	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MEJORA DE LA RED DE PISTAS EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DEL VALLE DEL NANSÁ	21.600,00	FRANCISCO JAVIER CUADRIELLO FERNÁNDEZ	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA COMARCA FORESTAL 1	21.175,00	TRANSPORTES-EXCAVACIONES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION JUAN ZURRO E HIJOS SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
APOYO DESARROLLO DE PROYECTOS DE EXPERIMENTACIÓN HORTOFRUTÍCOLA PROYECTOS INVESTIGACIÓN, EXPERIMENTACIÓN	6.042,74	LABORCAN CONTROL DE CALIDAD SLL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
AT MATERIA GEOBOTÁNICA COORDINACION MINISTERIO DURANTE PROCESO HÁBITATS EUROPEAN NATURE INFORMATION SYSTEM	7.502,00	DURAN GOMEZ JUAN ANTONIO	Art.95 y 122.3 L 30/2007

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

Objeto	Cuantía (euros)	Adjudicatario	Procedimiento
TOMA MUESTRAS LECHE EN TANQUE REFRIGERADO INVESTIGACIÓN BRUCELOSIS BOVINA	10.358,70	LABORATORIO INTERPROFESIONAL LECHERO	Art.95 y 122.3 L 30/2007
LAVADO DE PRENDAS DE TRABAJO Y PRÁCTICAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN NAUTICO-PESQUERA	400,00	SOEMCA EMPLEO, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SISTEMAS PURIFICACIÓN AGUA LABORATORIO Y CONTROL	12.073,37	MERCK CHEMICALS AND LIFE SCIENCE SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ACONDICIONAMIENTO DEL FIRME DE PISTAS PRINCIPALES EN MUPS 324 Y 330	43.197,00	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
REPOBLACIÓN FORESTAL EN MUP 234 SECCIÓN FORESTAL II (TM SAN MIGUEL DE AGUAYO)	53.119,00	ALVAREZ FORESTAL SA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
COORDINACIÓN PERIODO PRESENCIA CA CANTABRIA EN EL CONSEJO DE AGRICULTURA Y PESCA EN LA UE	21.659,00	VILLAR GÓMEZ ISAMEL MARCOS	Art.95 y 122.3 L 30/2007
VEHICULO TODO TERRENO /TODO CAMINO	18.585,00	VIDAL DE LA PEÑA AUTOMÓVILES, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CARACTERIZACIÓN, EVALUACIÓN AGRONÓMICA Y DE CALIDAD DE VARIETADES TOMATE. PROYECTOS INVESTIGACIÓN AGRARIA	6.648,95	NARRO DIEGO LAURA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SUMINISTROS BÁSICOS PARA EL LABORATORIO AGRÍCOLA DEL CIFA	12.753,91	MATERIALES Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUÍMICOS	Art.95 y 122.3 L 30/2007
APOYO EN TRABAJOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA	7.500,00	VAZQUEZ FERNANDEZ IAGO	Art.95 y 122.3 L 30/2007
CONVENIO ENTRE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO LIFE + ARCOS (LIFE 13/NAT/ES/000883). CARTELES IDENTIFICATIVOS	1.945,68	OKODESIGN, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
MEJORA DE PASTOS EN EL PARQUE NATURAL COLLADOS DEL ASÓN	30.300,00	QUINTIAL OBRAS Y SERVICIOS, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
REALIZACIÓN DE CENSOS DE AVES ACUÁTICAS EN EL PARQUE NATURAL DE LAS MARISMAS DE SANTOÑA VICTORIA Y JOYEL	13.915,00	SOCIEDAD ESPAÑOLA ORNITOLOGÍA	Art.95 y 122.3 L 30/2007
ALQUILER BOTELLAS GASES INDUSTRIALES DESTINADOS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL CENTRO DE FORMACIÓN NAUTICO-PESQUERA	1.878,53	SUMIDECANT, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007
SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE PECES CONTINENTALES EN CANTABRIA	21.417,00	ECOHYDROS, SL	Art.95 y 122.3 L 30/2007

2016/6860

CVE-2016-6860

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-6841 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para el contrato de otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el CC La Vidriera con destino a realización de cursos de dibujo y pintura infantil. Expediente CON/78/2016.*

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Camargo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información.
 1. Dependencia: Contratación.
 2. Domicilio: calle Pedro Velarde, nº 13.
 3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas - Camargo.
 4. Teléfono: 942.25.14.00.
 5. Telefax: 942.25.09.68.
 6. Correo electrónico: contratación@aytocamargo.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de propuestas.
 - d) Número de expediente: CON/78/2016.

2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Privado.
 - b) Descripción: Otorgamiento de autorización de uso de local afecto a servicio público sito en el C.C. La Vidriera con destino a "Realización de cursos de dibujo y pintura infantil".
 - c) Lugar de ejecución/entrega.
 1. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.
 2. Localidad y código postal: 39600 Muriedas. Camargo.
 - d) Plazo de autorización: Curso escolar 2016-2017, entendido éste como los meses comprendidos entre el 1 de octubre de 2016 y el 31 de julio de 2017.
 - e) Admisión de prórroga: Curso escolar 2017-2018.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 80000000 - Servicios de enseñanza y formación.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, Mejoras en el número de horas semanales de docencia, Mejoras en las actividades complementarias, Aportación de materiales específicos para el desarrollo de las actividades complementarias, Proyecto técnico, Medios materiales de la empresa.

4. Valor estimado del contrato: 18.606,03 euros.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 18.606,03 euros. Importe total 22.513,30 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Definitiva: 1.000,00 euros.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a la cláusula 18 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnico.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: La que corresponda al último de 15 días naturales, contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.C. hasta las 14:00 horas, si este día fuera sábado, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Camargo.

2. Domicilio: Calle Pedro Velarde, 13.

3. Localidad y código postal: 39600 Muriedas. Camargo.

4. Dirección electrónica: www.contrataciondelestado.es.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Apertura sobre nº 2.1, Proposición Académica de desarrollo valorable mediante criterios de valor, y sobre nº 2.2, Proposición Económica valorable mediante fórmulas.

b) Dirección: Calle Pedro Velarde, 13.

c) Localidad y código postal: 39600 Muriedas. Camargo.

d) Fecha y hora: La apertura de los sobres nº 2.1 y 2.2, en acto público, se comunicará mediante fax a las empresas licitadoras.

9. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 €.

Camargo, 19 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/6841

CVE-2016-6841

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2016-6880 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación de espacios de dominio público, para instalación de churrería en Puente San Miguel. Expediente General 2016/914.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 335/2016, de fecha 19 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación, para la adjudicación de espacios de dominio público para la instalación de churrería en la localidad de Puente San Miguel, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora; datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Excelentísimo Ayuntamiento de Reocín.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Secretaría.
 - 2) Domicilio: Barrio La Robleda, 127.
 - 3) Localidad y código postal: Reocín, 39530.
 - 4) Teléfono: 942 838 301.
 - 5) Telefax: 942 838 090.
 - 6) Correo electrónico: secretaria@ayto-reocin.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: (<http://www.ayto-reocin.es>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día hábil anterior al de presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: General 2016/914.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato patrimonial, procedimiento abierto, un solo criterio de adjudicación (mayor canon ofertado).
 - b) Descripción: Adjudicación de espacios de dominio público para la instalación de churrería.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades. No aplica.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Término municipal de Reocín.
 - e) Plazo de ejecución: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí; un año adicional.

3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto; un solo criterio de adjudicación (mayor canon ofertado).
 - c) Criterios de adjudicación. El precio.

4. Valor estimado del contrato: 1.402,50 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe: 935 euros.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

6. Garantías exigidas.

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del canon de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y técnico profesional: En los términos del pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento.
 - 2. Domicilio: Barrio de La Robleda, 127.
 - 3. Localidad y código postal: Reocín, 39530.

9. Apertura de ofertas:

- a) Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A».

10. Gastos de publicidad: Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato.

Puente San Miguel, 19 de julio de 2016.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2016/6880

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2016-6855 *Anuncio de licitación para la adjudicación de autorización de explotación de seis puntales para extracción de algas.*

De conformidad con acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 11 de julio de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para la adjudicación de la autorización de referencia, de acuerdo con el pliego de bases suscrito con la misma fecha. Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en los artículos 151 y 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas para que cualquier persona interesada pueda presentar la correspondiente oferta, de acuerdo con las condiciones del pliego de bases, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. El pliego de bases del concurso podrá ser consultado en las oficinas del Ayuntamiento de Val de San Vicente, sitas en Plaza Doctores Sánchez de Cos, número 2, en horario hábil de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas. Asimismo, podrá solicitarse su remisión por correo electrónico a través del teléfono 942 718 011.

Lo que se hace público.

Pesús, 21 de julio de 2016.
El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2016/6855

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-6892 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 23 de julio de 2016 el presupuesto general para el ejercicio 2016, se expone al público en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que pueda ser examinado por quienes sean interesados y, en su caso, sean presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 23 de julio de 2016.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/6892

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

CONCEJO ABIERTO DE BIMÓN

CVE-2016-6843 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Bimón para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.750,00
3	GASTOS FINANCIEROS	50,00
Total Presupuesto		3.800,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	290,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.510,00
Total Presupuesto		3.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bimón, 18 de julio de 2016.
La alcaldesa pedánea,
Emma Castañeda Fernández.

2016/6843

CVE-2016-6843

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-6838 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2016, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 12 de septiembre de 2016 al 14 de noviembre de 2016, ambos incluidos. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 18 de julio de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/6838

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-6842 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2016, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 2016, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 15 de agosto y el 20 de octubre de 2016.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón, a efectos de comprobación y de alegaciones. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en las Oficinas del Ayuntamiento.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank (Caja Cantabria), BBVA, Banco Santander, Caixabank, Caja Rural de Burgos (Caja Viva), BBK, Caja Laboral (Kutxa), Bankia y Banco Popular, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 17-19 de Maliaño, desde las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 21 de julio de 2016.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2016/6842

CVE-2016-6842

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-6883 *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon Autonómico de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de julio de 2016, se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico, correspondientes al segundo trimestre de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias de ASCAN Water Services, S. L., sitas en la plaza Marqués de Valdecilla de Miengo, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Servicio de Tributos de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO: Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Saneamiento y Canon de Saneamiento Autonómico.

PERIODO: Segundo trimestre de 2016.

PLAZO DE INGRESO: La cobranza de las referidas Tasas, tendrá lugar en periodo voluntario en los días comprendidos entre el 29 de julio de 2016 y el 29 de septiembre de 2016, ambos incluidos. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

LUGAR DE INGRESO: Los no domiciliados podrán abonar el correspondiente importe en las oficinas de Liberbank mediante la presentación del recibo o factura y/o pago mediante efectivo en la oficina del Servicio.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Miengo, 20 de julio de 2016.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2016/6883

CVE-2016-6883

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2016-6839 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales, y de Naturaleza Rústica de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 26/2016, de 19 de julio, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Características Especiales y de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2016, así como su exposición pública por plazo de quince días, contado a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, plazo durante el cual podrá ser examinado por los interesados legítimos a efectos de comprobación y presentar las alegaciones que tengan por convenientes.

De conformidad con los artículos 23 y 24 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el periodo de cobro voluntario de las cuotas se fija: Para el de Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales, entre el 1 de septiembre y el 2 de noviembre de 2016, ambos inclusive; y para el de Inmuebles de Naturaleza Rústica, entre el 3 de octubre y el 5 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Se advierte de que transcurridos los plazos de ingreso señalados en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio en periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Los interesados legítimos podrán interponer frente a la resolución aprobatoria recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. También pueden presentar cualquier otro recurso o acción que tengan por conveniente.

Soba, 19 de julio de 2016.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2016/6839

CVE-2016-6839

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6840 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio de 2016 por un importe de 8.099,48 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del DL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del Real Decreto 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 25 de julio de 2016 al 25 de agosto de 2016. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herreros de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 20 de julio de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/6840

CVE-2016-6840

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2016-6683 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Frama.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de Licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar en el pueblo de Frama (Cabezón de Liébana), cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 12 de julio de 2016.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Vicente Iglesias García.

Dirección de la licencia: Máximo Díaz Sánchez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabezón de Liébana, 13 de julio de 2016.

El alcalde,

Jesús Fuente Briz.

2016/6683

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-6859 *Información pública de solicitud de licencia para construcción de caseta para aperos en barrio Helgueros. Expediente LIC/644/2016.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Ignacio de la Fuente Sánchez LIC/644/2016, para construcción de caseta para aperos en barrio Helgueros, polígono 20, parcela 458, Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 20 de julio de 2016.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2016/6859

CVE-2016-6859

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2016-6636 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Barrio Carrascal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la siguiente licencia de Primera Ocupación otorgada por resolución de la Alcaldía nº 49/2016:

Promotor: Doña Rosario Martínez Fernández.

Tipo de edificación y localización: La vivienda de Primera Ocupación de Vivienda Unifamiliar En Barrio de Carrascal de San Miguel (Luena).

Proyecto y certificado de terminación de obra: Proyecto de legalización redactado por el arquitecto don Óscar del Val Hinojal con visado colegial de 15 de marzo de 2016 de certificado de terminación de obra.

Recursos: Podrá interponerse el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra actuación que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Luena, 12 de julio de 2016.

El alcalde,
José Ángel Ruiz Gómez.

2016/6636

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-6862 *Acuerdo de inicio del procedimiento de Rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de San Miguel de Aguayo.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (BOC n.º 90 de 12-05-2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor trascendencia con las que cuenta la Administración forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública de los montes.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gazeta de Madrid n.º 214 de 02-08-1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo, aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gazeta de Madrid n.º 37 de 06-02-1901, n.º 257 de 14-09-1901, n.º 258 de 15-09-1901 y n.º 259 de 16-09-1901).

El Término Municipal de San Miguel de Aguayo cuenta con dos Montes de Utilidad Pública:

- El denominado "Cuesta Lechoso o Dehesa" número 233 del CUP, perteneciente a los pueblos de Santa María y Santa Olalla.
- El denominado "Carbajal, Cepa y Seiña" número 234 del CUP, perteneciente a los pueblos de Santa María, Santa Olalla y San Miguel.

En los datos del Catálogo referentes al Término Municipal de San Miguel de Aguayo, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabidas de los montes catalogados. Debido al dilatado período de tiempo transcurrido desde la aprobación del Catálogo, se han producido modificaciones en estos datos y en el estado posesorio como consecuencia de actos administrativos y jurídicos.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido y consultadas las Entidades propietarias de los montes (Junta Vecinal de Santa María, Junta Vecinal de Santa Olalla y Junta Vecinal de San Miguel), se ha elaborado el documento relativo a la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública del Término Municipal de San Miguel de Aguayo.

En su primer apartado, se muestran los asientos a añadir al Catálogo y que proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el segundo apartado, se muestra la superficie de los Montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental para cada uno de los montes. Primero se muestra un croquis del monte en el que se representa en línea de trazo amarillo el límite resultante tras su revisión. El apartado Resumen recoge una breve explicación de la definición de los límites del monte y otras incidencias detectadas tras la revisión cartográfica. En el apartado Límites se definen los límites del Monte tal y como producen asiento en el Catálogo. En el apartado Enclavados se expone la información referente a los enclavados del Monte tal y como producen asiento en el catálogo. En el apartado 4 Registros a modificar se muestran los registros que se han de modificar en la

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado 5. Nuevos asientos se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente.

Se ha elaborado un plano de cada monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal II, relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente a los montes del término municipal de San Miguel de Aguayo.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Considerando que en los datos del Catálogo referentes al Término Municipal de San Miguel de Aguayo será necesario modificar límites, cabidas y otros datos en los que se ha detectado algún error y añadir nuevos asientos, tras la revisión de los documentos históricos, que no habían sido incorporados anteriormente.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de San Miguel de Aguayo.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de la rectificación documental y cartográfica de los Montes de Utilidad Pública de San Miguel de Aguayo, en la Oficina de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar en formato digital (pdf), en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/dirección-general-montes>

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación previa a la vía judicial civil.

Santander, 13 de julio de 2016.

El jefe del Servicio de Montes,
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2016/6862

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2016-6864 *Acuerdo de inicio del procedimiento de Rectificación de Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Anievas.*

En el Plan Forestal de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2005 (BOC n.º 90 de 12-05-2005) se hace referencia al Catálogo de Montes de Utilidad Pública (CUP) reconociendo que constituye una de las herramientas de mayor trascendencia con las que cuenta la Administración forestal para la defensa de la propiedad pública, ya que es la mejor figura de protección de los ecosistemas forestales de Cantabria. En este documento se plantea como necesaria la continua revisión y llevanza del Catálogo, en aras de garantizar la defensa de la propiedad pública de los montes.

El actual Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, aprobado por Real Orden de 9 de julio de 1927 (Gazeta de Madrid n.º 214 de 02-08-1927), recoge rectificaciones al anterior Catálogo, aprobado por Real Decreto de 1 de febrero de 1901 (Gazeta de Madrid n.º 37 de 06-02-1901, n.º 257 de 14-09-1901, n.º 258 de 15-09-1901 y n.º 259 de 16-09-1901).

El Término Municipal de Anievas cuenta con un Monte de Utilidad Pública:

- El denominado "Amagallos, Gateras y Pedralva" número 348 del CUP, perteneciente al Ayuntamiento de Anievas.

En los datos del Catálogo referentes al Término Municipal de Anievas, se observan deficiencias referentes a la descripción de los límites y cabidas de los montes catalogados. Debido al dilatado período de tiempo transcurrido desde la aprobación del Catálogo, se han producido modificaciones en estos datos y en el estado posesorio como consecuencia de actos administrativos y jurídicos.

Tras un análisis exhaustivo de toda la información disponible conforme al método establecido y consultadas la Entidad Propietaria del monte (Ayuntamiento de Anievas), se ha elaborado el documento relativo a la rectificación documental y cartográfica del Monte de Utilidad Pública del Término Municipal de Anievas.

En el apartado Resumen Revisión Documental, se muestran los asientos a añadir al Catálogo y que proceden de antiguos documentos que no fueron incorporados al Catálogo con anterioridad, pero que sin embargo deben ser asentados en el mismo.

En el apartado Resumen Revisión Cartográfica, se muestra la superficie de los Montes obtenida tras la revisión de sus límites, realizando una comparación con las superficies que figuran en el vigente Catálogo.

En los siguientes apartados se indican los resultados obtenidos tras la revisión cartográfica y documental para cada uno de los montes. Primero se muestra un croquis del monte en el que se representa en línea de trazo amarillo el límite resultante tras su revisión. El apartado Resumen recoge una breve explicación de la definición de los límites del monte y otras incidencias detectadas tras la revisión cartográfica. En el apartado Límites del MUP Nº348 se definen los límites del Monte tal y como producen asiento en el Catálogo.

En el apartado Enclavados del MUP nº 348 se expone la información referente a los enclavados del Monte tal y como producen asiento en el catálogo.

En el apartado Registros a modificar en el MUP nº 348 se muestran los registros que se han de modificar en la Base de Datos del Catálogo tras detectar algún tipo de error. En el apartado Nuevos asientos en el MUP Nº348 se clasifican por tipologías los nuevos asientos a incorporar al Catálogo tras la revisión de los documentos históricos que no habían sido incorporados anteriormente.

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

Se ha elaborado un plano del monte en el que se representa el límite resultante tras su revisión.

Visto el informe previo del Jefe de la Sección Forestal II, relativo a la necesidad de proceder a la rectificación del Catálogo en lo concerniente al monte del término municipal de Anievas.

Visto lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden GAN/61/2013, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el procedimiento para la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria.

Considerando que en los datos del Catálogo referentes al Término Municipal de Anievas será necesario modificar límites, cabidas y otros datos en los que se ha detectado algún error y añadir nuevos asientos, tras la revisión de los documentos históricos, que no habían sido incorporados anteriormente.

ACUERDO

Iniciar el procedimiento de rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública del término municipal de Anievas.

Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Anievas.

Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de la rectificación documental y cartográfica del Montes de Utilidad Pública de Anievas, en la Oficina de este Servicio, en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, número 2, de Santander, durante un plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC, para que pueda ser examinado de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, admitiéndose durante este mismo plazo la presentación de las alegaciones que los interesados consideren oportunas. También se podrá consultar en formato digital (pdf), en la siguiente Dirección URL: <http://www.cantabria.es/web/dirección-general-montes>

Si las alegaciones tienen por objeto únicamente cuestiones referidas a la titularidad de fincas, el procedimiento no se suspenderá, sin perjuicio de que los particulares puedan interponer reclamación previa a la vía judicial civil.

Santander, 8 de julio de 2016.
El jefe del Servicio de Montes,
Javier Espinosa Rubio de la Torre.

2016/6864

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2016-6856 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indican y no pudiendo realizar mencionado trámite, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el padrón.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a elevar la baja al Consejo de Empadronamiento.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCION
SERGHEI SIRBU	X04951628	C/ EL ARCO N° 21-2°
HECTOR FABIAN OLIVETTO	X06449946	AVDA RIS 39-4° D

Noja, 22 de julio de 2016.
El alcalde,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2016/6856

CVE-2016-6856

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-6830 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 425/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia del Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el nº 0000425/2016 a instancia de LUIS ÁNGEL REVILLA VALLECILLO y JORGE GALLEGO GÓMEZ frente a TEJERÍAS LA COVADONGA S. A., KLINKER COVADONGA, S. L., FOGASA y VALDEHOGAR SERVICIOS GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 1/7/2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimamos el recurso interpuesto D. Luis Ángel Revilla Vallecillo y D. Jorge Gallego Gómez contra la sentencia del Juzgado de lo Social Nº Uno, de 22 de febrero de 2016, autos 67/2015, dictada en virtud de demanda seguida por D. Luis Ángel Revilla Vallecillo y D. Jorge Gallego Gómez contra Tejerías la Covadonga S. A., Klinker Covadonga S. L. y Valdehogar Servicios Generales para la Construcción y promoción, revocando íntegramente dicha resolución condenando solidariamente a las empresas demandadas a abonar a D. Luis Ángel Revilla Vallecillo la cantidad de 4.523,94 euros y a D. Jorge Gallego Gómez, la cantidad de 11.562,73 euros, con el interés por mora correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJERÍAS LA COVADONGA S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/6830

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-6832 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 425/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el número 0000425/2016 a instancia de Luis Ángel Revilla Vallecillo y Jorge Gallego Gómez frente a Tejerías La Covadonga, S. A., Klinker Covadonga, S. L., FOGASA y Valdehogar Servicios Generales para la Construcción y Promoción, S. L., en los que se ha dictado resolución sentencia de fecha 01/07/16, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimamos el recurso interpuesto don Luis Ángel Revilla Vallecillo y don Jorge Gallego Gómez contra la sentencia del Juzgado de lo Social Número Uno, de 22 de febrero de 2016, autos 67/2015, dictada en virtud de demanda seguida por don Luis Ángel Revilla Vallecillo y don Jorge Gallego Gómez contra Tejerías La Covadonga, S. A., Klinker Covadonga, S. L. y Valdehogar Servicios Generales para la Construcción y Promoción, revocando íntegramente dicha resolución condenando solidariamente a las empresas demandadas a abonar a don Luis Ángel Revilla Vallecillo la cantidad de 4.523,94 euros y a don Jorge Gallego Gómez, la cantidad de 11.562,73 euros, con el interés por mora correspondiente".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tejerías La Covadonga, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/6832

CVE-2016-6832

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2016-6835 *Notificación de sentencia en recurso de suplicación 347/2016.*

Don Luis Gabriel Cabria García, letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recursos de suplicación, con el número 0000347/2016 a instancia de Francisco Real Lanza frente a Mármoles Marcial, S. L., Marcial Miguel González, AXA de Seguros Generales, S. A., Sprill Norte, S. L., HDI Hannover Internacional Seguros y Reaseguros, S. A., Cosentino, S. A., Zurich España Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., Mármol Compac, S. A. y XL Insurance Company S.E., en los que se ha dictado resolución de fecha 19/07/2016 del tenor literal siguiente: Desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Real Lanza frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 4 de Santander, de fecha 23/12/2015 (Proc. número 810/2014), confirmando la misma en su integridad.

Sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mármoles Marcial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 20 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Luis Gabriel Cabria García.

2016/6835

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN CUARTA

CVE-2016-6854 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 707/2015.*

Doña María Cristina Ruigómez Gómez, letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial, Sección 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, con el nº 0000707/2015 a instancia de MARÍA GABARRE JIMÉNEZ frente a MANUEL RUIZ AGENJO, en los que se ha dictado sentencia de fecha 21 de junio de 2016 contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación:

En la Sección 4ª de la Audiencia Provincial podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Se libra el presente extracto para que sirva de notificación en legal forma, a CLIDECAN S. L., en ignorado paradero, con los apercibimientos en la misma contenidos libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Ruigómez Gómez.

2016/6854

CVE-2016-6854

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-6829 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000033/2016 a instancia de GENARO PÉREZ CARRASCO y LUISA PÉREZ CARRASCO frente a ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ SL, ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ e INMOBILIARIA TOMROBER, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21/07/16 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar a los ejecutados ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ SL, ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ e INMOBILIARIA TOMROBER, S. L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LUISA PÉREZ CARRASCO por importe de 5.577,69 euros.

GENARO PÉREZ CARRASCO por importe de 2.678,17 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 387600005003316, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a INMOBILIARIA TOMROBER, S.L, ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ S. L., ROBERTO RIAÑO RAMÍREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/6829

CVE-2016-6829

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-6884 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 115/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 115/2016 a instancia de don Marcos Bolado Flor frente a Magamartín, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 22 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Marcos Bolado Flor, como parte ejecutante, contra Magamartín, S. L., como parte ejecutada, por importe de 13.910 euros de principal, más 2.782 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005011516, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/6884

CVE-2016-6884

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-6885 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 31/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 31/2016 a instancia de don Mario González Poveda frente a Co-Dosdesan, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 21 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Co-Dosdesan, S. L. en situación de insolvencia total que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Don Mario González Poveda por importe de 2.146,76 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005003116, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Co-Dosdesan, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/6885

CVE-2016-6885

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-6886 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 110/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 110/2016 a instancia de don Marco Antonio Prieto Martínez frente a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 19 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de don Marco Antonio Prieto Martínez, como parte ejecutante, contra Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., como parte ejecutada, por importe de 54.582,19 € de principal, más 5.458,21 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064011016, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado-Juez,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Consejeros Tributarios y Asesores de Empresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/6886

CVE-2016-6886

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-6887 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 96/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 96/2016 a instancia de doña Monserrat Hoyuela Jayo frente a Técnicas de Valoración y Sistemas Ambientales, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 20 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Técnicas de Valoración y Sistemas Ambientales, S. L., en situación de insolvencia total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: Doña Monserrat Hoyuela Jayo por importe de 1.927,20 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000064009616, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El letrado de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Técnicas de Valoración y Sistemas Ambientales, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/6887

CVE-2016-6887

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-6877 *Notificación de sentencia 218/2016 en procedimiento de Seguridad Social 439/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 0000439/2015 a instancia de José María Abascal González frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, MAZ Mutua de Accidentes de Trabajo, FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Grupo Empresas Cablenort, en los que se ha dictado resolución de fecha 30/05/16 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000218/2016

Santander, a 30 de mayo de 2016.

EN NOMBRE DEL REY

Su señoría ilustrísima don Ramón Gimeno Lahoz, magistrado del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander, ha dictado

I. FALLO

Desestimar la demanda presentada por José María Abascal González contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, MAZ Mutua de Accidentes de Trabajo, FREMAP y Grupo Empresas Cablenort, y no habiendo lugar a declarar a la parte demandante en situación de Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual de comercial/alquiler de maquinaria, absolver a las demandadas de los pedimentos deducidos en su contra.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia NO ES FIRME, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.);

— acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de justicia gratuita, sindicatos o entidades de derecho público;

CVE-2016-6877

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

— y acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social Número 5 de Santander número 2778000065043915. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente 2778000065043915.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Grupo Empresas Cablenort, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6877

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-6878 *Notificación de resoluciones en procedimiento ordinario 303/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000303/2015 a instancia de Tatiana Arques Zambudio frente a José Felipe Bustamante Madariaga, Mesón Don Quijote, S. C. y María Soledad Portilla Gutiérrez, en los que se han dictado resoluciones de fecha 11/05/16 y 27/05/16, del tenor literal siguiente:

I. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Tatiana Arques Zambudio contra Mesón El Quijote, S. C., José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.725,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

II. ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia es FIRME, no siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.)

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

AUTO ACORDANDO RECTIFICACIÓN DE SENTENCIA

El magistrado, don Ramón Gimeno Lahoz.

En Santander, a 27 de mayo de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se dictó sentencia de fecha 11 de mayo de 2016 cuyo fallo dice:

"Estimar la demanda interpuesta por Tatiana Arques Zambudio contra Mesón El Quijote, S. C., José Felipe Bustamante Madariaga y María Soledad Portilla Gutiérrez, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.725,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos".

SEGUNDO.- En las presentes actuaciones se ha constatado de oficio, que la parte actora desistió respecto a María Soledad Portilla Gutiérrez, y así se le tuvo en el proceso (F.34 y ss.).

FALLO:

Estimar la demanda interpuesta por Tatiana Arques Zambudio contra Mesón El Quijote, S. C. y José Felipe Bustamante Madariaga, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.725,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos.

CVE-2016-6878

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo haber lugar a la rectificación de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, quedando su Antecedente de hecho segundo, Hecho probado primero, y Fallo, con los siguientes redactados:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

SEGUNDO.- Admitida la demanda a trámite, se dio traslado de la misma al demandado y, convocadas las partes a juicio para el 11 de mayo de 2016 y hora de las 10:10 de su mañana, compareció la parte actora asistida por la letrada D^a Marta María Cimas Soto, respecto a la codemandada M^a Soledad Portilla Gutiérrez se había desistido por la parte actora, no comparecieron el resto de codemandados, citados en legal forma, compareció el FOGASA representado por el letrado don Miguel Ángel Marcos García. Abierto el acto, la actora se afirmó y ratificó en el contenido de su demanda, la demandada se opuso. Acordado el recibimiento a prueba, por la actora se propuso documental y confesión, por la demandada documental, pruebas que fueron declaradas pertinentes y se procedió a su práctica, dándose por terminado el acto y solicitando las partes sentencia de conformidad a sus pretensiones, quedando los Autos a la vista para ser dictada.

HECHOS PROBADOS:

PRIMERO.- Doña Tatiana Arques Zambudio prestó servicios para la empresa Mesón D Quijote, S. C. -José Felipe Bustamante Madariaga- desde el día 01/07/07 hasta el día 18/11/14, teniendo reconocida la categoría profesional de Ayudante de Camarera y un salario de 42,25 €/día en cómputo anual. (No controvertido).

FALLO:

Estimar la demanda interpuesta por Tatiana Arques Zambudio contra Mesón El Quijote, S. C. y José Felipe Bustamante Madariaga, y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1.725,08 € por salarios no abonados, todo ello más los intereses supraescritos".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la que ahora se aclara.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mesón Don Quijote, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6878

CVE-2016-6878

MARTES, 2 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 148

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2016-6879 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 80/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000080/2016 a instancia de Paloma Martín Martínez frente a ACSHOP, S. L.U. y Viveda La Valleja, S. L.U., en los que se ha dictado auto extintivo de la relación laboral de fecha 18 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la extinción en el día de hoy de la relación laboral que unía a Paloma Martín Martínez con la empresa ACSHOP, S. L.U. y Viveda La Valleja, S. L.U. condenando a estas a que abonen a aquella las cantidades siguientes:

- 1º.- Indemnización, 10.529,22 €.
- 2º.- Salarios de tramitación, 7.327,36 €.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ACSHOP, S. L.U. y a Viveda La Valleja, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de julio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6879

CVE-2016-6879